



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLII - Nº 6

CÓRDOBA, (R.A.), LUNES 10 DE ENERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Prorrogan Plazo para la inscripción en el Registro Comercial y de Servicios (SIFCoS)

RESOLUCION N° 483

Córdoba, 28 de diciembre de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0426-063921/10, en el que obra la solicitud efectuada por el Sr. Secretario de Comercio en relación a la Ley N° 9693 y su Decreto Reglamentario N° 1016/2010.

Y CONSIDERANDO:

Que obra incorporada nota presentada por el Sr. Secretario de Comercio, mediante la cual solicita se considere la posibilidad de prorrogar el plazo previsto para la inscripción de las unidades económicas obligadas por la Ley N° 9693 y su Decreto Reglamentario N° 1016/10, en el Registro Comercial y de Servicios (SIFCoS).

Que el artículo 2 del mencionado Decreto estableció un plazo de noventa (90) días corridos, a partir de su entrada en vigencia, para la inscripción en el SIFCoS de las unidades económicas obligadas a hacerlo, habiéndose publicado la misma con fecha 21 de Julio de 2010.

Que por Resolución Ministerial N° 383/10 se dispuso la prórroga para la inscripción referida, hasta el día 30 de Diciembre de 2010 inclusive.

Que se fundamenta la petición efectuada en los requerimientos realizados por FEDECOM y la Cámara de Comercio de Córdoba, solicitando una nueva prórroga para la fecha de inscripción, debido al volumen de unidades económicas existentes en la provincia, lo que imposibilita culminar con la tarea de inscripción al vencimiento del plazo previsto.

Que estima conveniente el Sr. Secretario de Comercio disponer una nueva prórroga, hasta el día 15 de Marzo de 2011 inclusive.

Que corresponde a este Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida Ley, adoptar la prórroga mencionada precedentemente (artículos 4° y 5° de la Ley N° 9693).

Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio con N° 404/10,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1°: PRORROGAR el plazo para la inscripción en el Registro Comercial y de Servicios (SIFCoS) creado por Ley N° 9693, hasta el día quince (15) de Marzo de 2011 inclusive.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 47

Córdoba 22 de diciembre de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0027-042373/2010, por el que se propicia establecer el procedimiento del Área Contrataciones de esta Dirección General, para el Control Centralizado del Suministro de Energía Eléctrica provisto por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a las Jurisdicciones Centralizadas del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de establecer requisitos específicos para el cumplimiento de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad de esta Dirección General, es necesario determinar un procedimiento acorde a los requerimientos del referido Sistema.

Que por Decreto N° 1612/91 y sus modificatorios, se establecen las acciones a desarrollar y los responsables de ejecutarlas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 732/10,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER el procedimiento del Área Contrataciones de esta Dirección General, para el Control Centralizado del Suministro de Energía Eléctrica provisto por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba a las Jurisdicciones Centralizadas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad con las previsiones contenidas en el presente artículo.

CONTROL CENTRALIZADO DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PROVISTO POR LA E.P.E.C.

1 Responsables intervinientes.

- Titular de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas (Titular de la DGA).
- Jefe de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos (Jefe de Área Contrataciones).
- Agente asignado a Servicios Centralizados-E.P.E.C.
- Titulares de los Servicios Administrativos de las distintas Jurisdicciones de la Administración General Centralizadas (Titulares de los SA).
- Los Titulares de las Direcciones y demás entidades centralizadas bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 47

2 Del procedimiento de Control Centralizado del Suministro de Energía Eléctrica.

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 1612/91 y sus modificatorias, se establecen las acciones a desarrollar y los responsables de ejecutarlas.

2.1 Actualización de la "Base de Datos de Suministros E.P.E.C."

Los Titulares de los SA :

1. Informan a la DGA el alta, baja o modificación de los suministros a su cargo, utilizando para ello la planilla que se incorpora a continuación:

SUMINISTROS EPEC								Fecha de emisión:	
Código Jurisdicción	Nombre Jurisdicción	Programa Presupuestario	Identificación del usuario	Nº de equipo (Medidor)	Domicilio medidor				Observaciones: Alta/Baja/Modificación
					Calle	Nº	Barrío	Ciudad	

El Agente asignado a Servicios Centralizados – E.P.E.C.:
2. Mantiene actualizada la "Base de Datos de Suministros E.P.E.C." disponible en el Área Contrataciones conforme a lo informado por Titulares de los SA de las distintas Jurisdicciones de la Administración General Centralizadas y los Titulares de las Direcciones y demás entidades centralizadas bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas.

2.2 Validación de los consumos facturados.

El Agente asignado a Servicios Centralizados E.P.E.C.:

1. Recibe el listado de la facturación correspondiente a las Jurisdicciones Centralizadas del Gobierno de la Provincia de Córdoba por consumo de energía presentado por Grandes Clientes de E.P.E.C.

2. Genera expediente mensual.

3. Imprime las Planillas de Servicios facturados en el mes, por jurisdicción.

4. Elabora la Notificación de Consumos por duplicado.

5. Adjunta a cada Notificación las Planillas de Servicios correspondientes.

6. Remite toda la información al Jefe de Área Contrataciones.

El Jefe del Área Contrataciones:

7. Verifica la consistencia y adecuación de la información a remitir a cada Servicio Administrativo respecto a la Base de Datos y el listado recibido

8. De no mediar observaciones, firma las dos copias de la Planilla de Servicios facturados y la Notificación de consumos.

El Titular de la DGA:

9. Controla y firma las Notificaciones y las Planillas de Servicios de los SA de todas las Jurisdicciones.

10. Remite estos documentos a los Titulares de los SA de cada Jurisdicción para ser conformados.

Los Titulares de los SA:

11. Verifican la correspondencia de los medidores y consumos notificados y firman las Planillas de Servicios facturados como evidencia de su aceptación.

12. Retiran una copia de la planilla y devuelven el trámite conformado a la DGA junto con la notificación.

13. En caso de diferencias lo informan por nota adjunta, justificando la observación.

2.2.1 Validación de consumos del Ministerio de Finanzas.

El Agente asignado a Servicios Centralizados E.P.E.C.:

1. Imprime la Planilla de Servicios facturados en el mes por cada Dirección y demás entidades centralizadas bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas.

2. Elabora la Notificación de Consumos por duplicado.

3. Adjunta a cada notificación las Planillas de Servicios y las entrega al Jefe de Área Contrataciones y Titular de la DGA., para su control y posterior remisión a las Direcciones y demás entidades centralizadas bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas.

Los Titulares de las Direcciones y demás entidades centralizadas bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas:

4. Verifican la correspondencia de los medidores y consumos notificados y firman las planillas de consumo como evidencia de su aceptación.

5. Retiran una copia de la planilla y devuelven el trámite conformado a la DGA junto con la notificación.

6. En caso de detectar diferencias lo informan, por nota adjunta, justificando la observación.

2.3 Determinación de diferencias o faltantes en los consumos facturados mensualmente.

El Agente asignado a Servicios Centralizados E.P.E.C.:

1. Controla que los datos informados por E.P.E.C. se correspondan con los contenidos en la "Base de Datos de Suministros E.P.E.C."

2. De corresponder, controla las diferencias y consumos no conformados informados por los Titulares de los SA.

3. Identifica la existencia de diferencias:

* *Facturaciones faltantes.*

* *Facturaciones sobrantes.*

* *Conceptos que no correspondan.*

4. En caso de detectar en la facturación alguno de los supuestos citados precedentemente genera nota a Grandes Clientes de E.P.E.C. solicitando la documentación faltante y/o la emisión de Notas de Crédito y la deriva al Jefe del Área Contrataciones para su control y posterior remisión a la E.P.E.C., previa firma por el Titular de la DGA.

5. Recibe y controla la documentación remitida por E.P.E.C. y la adjunta al expediente mensual.

2.4 Del reconocimiento de los consumos facturados.

El Agente asignado a Servicios Centralizados E.P.E.C.:

1. Recibe de los Titulares de los SA y de los Titulares de las Direcciones y demás Entidades Centralizadas bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas, las planillas de consumo conformadas.

2. Las incorpora al Expediente.

3. Genera informe, basado en los consumos conformados, del total reconocido.

4. Incorpora informe al expediente y lo remite al Jefe de Área Contrataciones.

El Jefe del Área Contrataciones:

5. Verifica la consistencia y adecuación de la información contenida en el expediente.

6. De no mediar observaciones, firma el informe y entrega el expediente al Titular de la DGA.

El Titular de la DGA:

7. Controla y firma el informe.

8. Remite las actuaciones al Área Contrataciones como respaldo

de las actuaciones efectuadas.

2.5 Tratamiento de irregularidades en el consumo.

El Agente asignado a Servicios Centralizados E.P.E.C.:

1. Recibe, a través de SUAC del Ministerio de Finanzas, las Notificaciones por las irregularidades detectadas en el consumo de las Jurisdicciones centralizadas, ingresadas por Grandes Clientes E.P.E.C. mediante trámite.

2. Verifica que los mismos correspondan a usuarios contenidos en la Base.

3. Genera nota "informe de irregularidades" dirigida a los Titulares de los SA y los Titulares de las Direcciones y demás Entidades Centralizadas bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas, según su correspondencia, detallando los suministros con anomalías.

4. Entrega Nota con el/los original/es de la notificación emitida/s por E.P.E.C. archiva una copia digital de las mismas.

El Jefe del Área Contrataciones:

5. Verifica la consistencia y adecuación de la información contenida en las Notas.

6. En caso de estar correcto, firma las dos copias y entrega las mismas al Titular de la DGA.

El Titular de la DGA:

7. Controla, firma y remite la Nota para que tome conocimiento el Titular del SA o los Titulares de las Direcciones y demás Entidades Centralizadas bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas e implemente las acciones necesarias para su corrección.

3 Documentos y registros asociados.

"Base de Datos de Suministros E.P.E.C."

Confecciona: Agente asignado a Servicios Centralizados-E.P.E.C. Papel/magnético.

Archiva: Jefe de Área Contrataciones Grupos en "d013nt01" (R.) / Dirección General de Administración y Recursos Humanos / SERVICIOS.

Tiempo de archivo: 10 años.

"Planilla de Servicios facturados".

Confecciona: Agente asignado a Servicios Centralizados-E.P.E.C. papel /magnético.

Archiva: Jefe de Área Contrataciones Grupos en "d013nt01" (R.) / Dirección General de Administración y Recursos Humanos / SERVICIOS.

Tiempo de archivo: 10 años.

"Notificación de consumo".

Confecciona: Agente asignado a Servicios Centralizados-E.P.E.C. Papel/magnético.

Archiva: Jefe de Área Contrataciones Grupos en "d013nt01" (R.) / Dirección General de Administración y Recursos Humanos.

Tiempo de archivo: 10 años.

"Informe de irregularidades".

Confecciona: Agente asignado a Servicios Centralizados-E.P.E.C. Papel/magnético.

Archiva: Jefe de Área Contrataciones Grupos en "d013nt01" (R.) / Dirección General de Administración y Recursos Humanos / SERVICIOS.

Tiempo de archivo: 10 años.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA 30

Córdoba, 30 de Diciembre de 2010.-

Publicada en la edición de BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA del día 7/1/2011

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CORDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18º	REDUCIDA ART.19º	ALÍCUOTA GENERAL ARTICULO 17º
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.200.000 >	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.400.000 >	
COMERCIALES Y SERVICIOS				
COMERCIO POR MAYOR				
81100				
.00	PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE LA PESCA Y MINERÍA, EXCEPTO EL CÓDIGO 81101			
.01	Venta de materias primas agrícolas, excepto el rubro 81101	2,800%	4,000%	4,000%
.11	Venta de materias primas pecuarias y animales vivos	2,800%	4,000%	4,000%
.21	Venta de materias primas de silvicultura	2,800%	4,000%	4,000%
.31	Venta de productos de pesca	2,800%	4,000%	4,000%
.41	Venta de productos de minería	2,800%	4,000%	4,000%
61101				
.00	SEMILLAS	1,400%	2,000%	2,000%
61200				
.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS, EXCEPTO LOS CÓDIGOS 81202 Y 81904			
.10	Venta de fiambres, quesos y productos lácteos excepto el código 61904	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Venta de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Venta de pescado	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas	2,800%	4,000%	4,000%
.50	Venta de pan, productos de confitería y pastas frescas	2,800%	4,000%	4,000%
.60	Venta de productos alimenticios no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
.70	Venta de bebidas	2,800%	4,000%	4,000%
61201				
.00	TABACO, CIGARRILLOS Y CIGARROS	4,550%	6,500%	6,500%
61202				
.00	PAN	1,750%	2,500%	2,500%
61300				
.00	TEXTILES, CONFECCIONES, CUEROS Y PIELS			
.10	Venta de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir (incluye puntilla, botones, botones, alfileras, rana blanca etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Venta de prendas y accesorios de vestir	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Venta de calzado, excepto el ortopédico	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Venta de artículos de cuero, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	2,800%	4,000%	4,000%
61400				
.00	ARTES GRÁFICAS, MADERAS, PAPEL Y CARTÓN			
.11	Venta de libros, revistas y diarios	2,800%	4,000%	4,000%
.21	Venta de papel, cartón y materiales de embalaje	2,800%	4,000%	4,000%
.31	Venta de artículos de librería	2,800%	4,000%	4,000%
61500				
.00	PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y ARTÍCULOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, EXCEPTO EL CÓDIGO 61502			
.10	Venta de cámaras y cubiertas	2,800%	4,000%	4,000%
.11	Venta de otros artículos de caucho no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Venta de aceites y lubricantes	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Venta de productos derivados del plástico	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Otros productos derivados del petróleo no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
61501				
.00	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	0,175%	0,250%	0,250%
61502				
.00	AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES	1,400%	2,000%	2,000%
61503				
.00	ESPECIALIDADES MEDICINALES PARA USO HUMANO, SEGUN LA DEFINICIÓN DE "ESPECIALIDAD MEDICINAL" ESTABLECIDA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	1,050%	1,500%	1,500%
61600				
.00	ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y			

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CORDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18º	REDUCIDA ART.19º	ALÍCUOTA GENERAL ARTICULO 17º
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.200.000 >	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.400.000 >	
	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN:			
.11	Venta de artículos para el hogar	2,800%	4,000%	4,000%
.21	Venta de aberturas	2,800%	4,000%	4,000%
.22	Venta de artículos de ferretería	2,800%	4,000%	4,000%
.23	Venta de pinturas y productos conexos	2,800%	4,000%	4,000%
.51	Venta de materiales para la construcción no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
61700				
.00	METALES, EXCLUIDAS MAQUINARIAS	2,800%	4,000%	4,000%
61800				
.00	VEHÍCULOS -CON EXCEPCION DEL CODIGO 61801- MAQUINARIAS Y APARATOS:			
.10	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, nuevos con excepción del código 61801.	2,800%	4,000%	4,000%
.13	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, usados.	2,800%	4,000%	4,000%
.14	Venta de motocicletas y similares	2,800%	4,000%	4,000%
.15	Venta de vehículos no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
.18	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares	2,800%	4,000%	4,000%
.31	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso agropecuario y de la construcción	2,800%	4,000%	4,000%
.32	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso industrial	2,800%	4,000%	4,000%
.33	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	2,800%	4,000%	4,000%
.39	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
.51	Venta de máquinas-herramienta de uso general	2,800%	4,000%	4,000%
61801				
.00	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES NUEVOS PRODUCIDOS EN EL MERCOSUR			
.10	Venta de Autos, Camiones, Camionetas, Utilitarios, motocicletas y ciclomotores nuevos producidos en el MERCOSUR	2,065%	2,950%	2,950%
61900				
.00	OTROS COMERCIOS MAYORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
.10	Venta al por mayor de madera y productos de madera excepto muebles	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Venta al por mayor de cristales y espejos	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Venta al por mayor de medicamentos para uso veterinario	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Venta al por mayor de muebles	2,800%	4,000%	4,000%
.50	Venta al por mayor de carbón y leña	2,800%	4,000%	4,000%
.90	Venta al por mayor de otros productos no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
61901				
.00	COMPRAVENTA DE CEREALES, FORRAJERAS Y OLEAGINOSAS	0,175%	0,250%	0,250%
61902				
.00	COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	5,250%	7,500%	7,500%
61904				
.00	LECHE FLUIDA O EN POLVO, ENTERA O DESCREMADA, SIN ADITIVOS, PARA REVENTA EN SU MISMO ESTADO	0,840%	1,200%	1,200%
61905				
.00	COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN GARRAFAS O SIMILARES, EN LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL -LEY Nº 8008 T.O. 2004 Y MODIFICATORIAS-	2,870%	4,100%	4,100%
	COMERCIO POR MENOR Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES Y GAS NATURAL COMPRIMIDO			

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18º	REDUCIDA ART.19º	ALÍCUOTA GENERAL ARTÍCULO 17º
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$ 1.200.000 »	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.400.000 »	
62100	ALIMENTOS Y BEBIDAS – CON EXCEPCIÓN DEL CÓDIGO 62102:			
.01	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	2,800%	2,800%	4,000%
.02	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	2,800%	2,800%	4,000%
.03	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	2,800%	2,800%	4,000%
.07	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte (excepto el código 62101).	2,800%	2,800%	4,000%
.11	Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería	2,800%	2,800%	4,000%
.12	Venta al por menor de productos dietéticas	2,800%	2,800%	4,000%
.13	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,800%	2,800%	4,000%
.14	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificado en otra parte	2,800%	2,800%	4,000%
.15	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	2,800%	2,800%	4,000%
.16	Venta al por menor de productos de panadería excepto el código 62102	2,800%	2,800%	4,000%
.17	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2,800%	2,800%	4,000%
.18	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	2,800%	2,800%	4,000%
.19	Venta al por menor de bebidas	2,800%	2,800%	4,000%
.25	Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte en comercios especializados	2,800%	2,800%	4,000%
62101	TABACO, CIGARRILLOS Y CIGARROS	4,550%	8,500%	8,500%
62102	PAN	2,450%	3,500%	3,500%
62200	INDUMENTARIA			
.01	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	2,800%	2,800%	4,000%
.09	Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prenda de vestir	2,800%	2,800%	4,000%
.11	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	2,800%	2,800%	4,000%
.12	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	2,800%	2,800%	4,000%
.13	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	2,800%	2,800%	4,000%
.14	Venta al por menor de indumentaria deportiva	2,800%	2,800%	4,000%
.15	Venta de prendas de vestir de piel y cuero	2,800%	4,000%	4,000%
.17	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto calzado, artículos de marroquinería paraguas y similares	2,800%	4,000%	4,000%
.21	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	2,800%	2,800%	4,000%
.22	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico	2,800%	2,800%	4,000%
.23	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares	2,800%	4,000%	4,000%
.25	Venta al por menor en grandes tiendas polirubros, sin predominio de Productos alimenticios	2,800%	4,000%	4,000%
62300	ARTÍCULOS PARA EL HOGAR			
.01	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho para el hogar	2,800%	4,000%	4,000%
.02	Venta al por menor de colchones, somieres y almohadas de todo tipo	2,800%	4,000%	4,000%
.03	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	2,800%	4,000%	4,000%
.04	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	2,800%	4,000%	4,000%
.05	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonidos, casettes de audio y video,	2,800%	4,000%	4,000%

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18º	REDUCIDA ART.19º	ALÍCUOTA GENERAL ARTÍCULO 17º
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$ 1.200.000 »	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.400.000 »	
.10	discos de audio y video Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
62400	PAPELERÍA, LIBRERÍA, DIARIOS, ARTÍCULOS PARA OFICINA Y ESCOLARES			
.10	Venta al por menor de libros y publicaciones	2,800%	2,800%	4,000%
.20	Venta al por menor de diarios y revistas	2,800%	2,800%	4,000%
.30	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje	2,800%	2,800%	4,000%
.32	Venta al por menor de artículos de librería	2,800%	2,800%	4,000%
.40	Venta al por menor de otros productos no clasificados en otra parte	2,800%	2,800%	4,000%
62500	FARMACIAS CON EXCEPCIÓN DEL CÓDIGO 62501, PERFUMERÍAS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR			
.10	Venta al por menor de productos farmacéuticos, excepto código 62501.00	2,800%	4,000%	4,000%
.12	Venta al por menor de productos de herboristería	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,800%	4,000%	4,000%
62501	ESPECIALIDADES MEDICINALES PARA USO HUMANO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE "ESPECIALIDAD MEDICINAL" ESTABLECIDA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,050%	1,500%	1,500%
62600	FERRETERÍAS			
.10	Venta de artículos de ferretería en general, sin discriminar rubros	2,800%	2,800%	4,000%
62700	VEHÍCULOS C/EXCEPC. DEL CÓDIGO 62701			
.11	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, nuevos con excepción del código 62701.00	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, usados	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Venta de motocicletas y similares nuevas	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Venta de motocicletas y similares usadas	2,800%	4,000%	4,000%
.50	Venta de trailers y remolques	2,800%	4,000%	4,000%
.80	Venta de vehículos no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
.70	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares	2,800%	2,800%	4,000%
62701	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y CICLOMOTO-RES NUEVOS PRODUCIDOS EN EL MERCOSUR			
.10	Venta de Autos, Camiones, Camionetas, Utilitarios, motocicletas y ciclomotores nuevos producidos en el MERCOSUR	2,065%	2,950%	2,950%
62800	EXPENDIO AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO			
.10	Expendio al público de combustibles líquidos	2,030%	2,900%	2,900%
.20	Expendio al público de gas natural comprimido	2,030%	2,900%	2,900%
62900	OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
.01	Venta de máquinas y equipos, sus componentes y repuestos	2,800%	4,000%	4,000%
.02	Venta de equipos de computación y sus accesorios (incluye programas comerciales)	2,800%	4,000%	4,000%
.10	Venta al por menor de materiales de construcción	2,800%	4,000%	4,000%
.11	Venta al por menor de aberturas	2,800%	4,000%	4,000%
.12	Venta al por menor de maderas, artículos de madera y corcho, excepto muebles	2,800%	4,000%	4,000%
.13	Venta al por menor de muebles, excepto el código 62300.01	2,800%	4,000%	4,000%
.14	Venta al por menor de cristales, espejos,	2,800%	4,000%	4,000%

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18°	REDUCIDA ART.19°	ALÍCUOTA GENERAL ARTICULO 17°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.200.000 ▶	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.400.000 ▶	
	mamparas y cerramientos			
.15	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	2,800%	4,000%	4,000%
.16	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	2,800%	4,000%	4,000%
.17	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	2,800%	4,000%	4,000%
.18	Venta al por menor de artículos de electricidad	2,800%	4,000%	4,000%
.19	Venta al por menor de repuestos para artefactos para el hogar	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,800%	4,000%	4,000%
.21	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	2,800%	4,000%	4,000%
.31	Venta al por menor de gas domiciliario a granel	2,800%	4,000%	4,000%
.32	Venta al por menor de carbón y leña	2,800%	4,000%	4,000%
.33	Venta al por menor de flores, plantas, semillas y otros productos de vivero	2,800%	4,000%	4,000%
.41	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasías	2,800%	4,000%	4,000%
.42	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	2,800%	4,000%	4,000%
.51	Venta al por menor de confecciones textiles para el hogar y otros usos, excepto indumentaria	2,800%	4,000%	4,000%
.52	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	2,800%	4,000%	4,000%
.53	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	2,800%	4,000%	4,000%
.61	Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.	2,800%	4,000%	4,000%
.62	Venta al por menor de muebles usados	2,800%	4,000%	4,000%
.63	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	2,800%	4,000%	4,000%
.65	Venta al por menor de otros artículos usados no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
.71	Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento (incluye armerías, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.75	Venta al por menor de aceites y lubricantes	2,800%	4,000%	4,000%
.79	Venta de inmuebles	2,800%	4,000%	4,000%
.99	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
62901				
.00	COMPRAVENTA DE CEREALES, FORRAJERAS Y OLEAGINOSAS	0,175%	0,250%	0,250%
62902				
.00	COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	5,250%	7,500%	7,500%
62904				
.00	AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES	1,400%	2,000%	2,000%
62905				
.00	RESTAURANTES Y HOTELES			
.00	COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN GARRAFAS O SIMILARES, EN LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL INCISO D) DEL ARTICULO 166 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL -LEY N° 6006 T.O. 2004 Y MODIFICATORIAS-	2,870%	4,100%	4,100%
63100				
.00	RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPEDAN BEBIDAS Y COMIDAS (EXCEPTO BOITES, CABARETS, CAFES-CONCERT, DANCINGS, CLUBES NOCTURNOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ANÁLOGAS ACTIVIDADES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN), COMO ASÍ TAMBIÉN LA ACTIVIDAD DEL CÓDIGO 84902			
.11	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00	2,800%	2,800%	4,000%
.21	Preparación y venta de comidas para llevar, excepto códigos 84901.00 y 84902.00	2,800%	4,000%	4,000%

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18°	REDUCIDA ART.19°	ALÍCUOTA GENERAL ARTICULO 17°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.200.000 ▶	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.400.000 ▶	
63101				
.00	Provisión de Alimentos cocidos racionados y envasados listos para su consumo, excepto cuando tenga por destino consumidores finales (Artículo 158 del Código Tributario Provincial).	1,400%	2,000%	2,000 %
63200				
.00	HOTELES Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO			
.11	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de alojamiento temporal, excepto por hora	2,800%	2,800%	4,000%
.21	Servicios de alojamiento en camping	2,800%	2,800%	4,000%
63201				
.00	HOTELES ALOJAMIENTO POR HORA, CASAS DE CITAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION UTILIZADA	7,350%	10,500%	10,500%
	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES			
	TRANSPORTE			
71100				
.00	TRANSPORTE TERRESTRE, A EXCEPCION DE LOS CODIGOS 71101- 71102 - 71103			
.10	Servicio de transporte ferroviario de cargas excepto Código 71102	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Servicio de transporte ferroviario de pasajeros	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Servicio de transporte automotor regular de pasajeros	2,450%	3,500%	3,500%
.45	Servicio de mudanza (incluye guardamuebles)	2,450%	3,500%	3,500%
.48	Servicio de transporte de valores, documentación, encomiendas y similares	2,450%	3,500%	3,500%
.51	Servicio de transporte automotor no regular de pasajeros: taxis, autoremises y transporte escolar	2,450%	3,500%	3,500%
.52	Otros Servicios de transporte automotor no regular de pasajeros (incluye serv. ocasionales de transporte en autobús, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.60	Transporte por tuberías	2,450%	3,500%	3,500%
71101				
.30	TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGAS	1,050%	1,500%	1,500%
71102				
.00	TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS AGRICOLA-GANADEROS EN ESTADO NATURAL (FERROVIARIO)	1,750%	2,500%	2,500%
71103				
.00	TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PRODUCTOS AGRICOLA-GANADEROS EN ESTADO NATURAL	1,050%	1,500%	1,500%
71200				
.00	TRANSPORTE POR AGUA	2,450%	3,500%	3,500%
71300				
.00	TRANSPORTE AEREO			
.10	Transporte regular por vía aérea	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Transporte no regular por vía aérea	2,450%	3,500%	3,500%
71400				
.00	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE			
.10	Manipulación de carga	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Servicios de explotación de infraestructura, peajes y otros derechos	2,450%	3,500%	3,500%
.41	Servicios prestados por playas de estacionamiento en la Zona 1 de la Ciudad de Córdoba conforme, punto 6.1 del Artículo 22° de la Ley Impositiva Anual	2,450%	3,500%	3,500%
.42	Servicios prestados por playas de estacionamiento en la Zona 2 de la Ciudad de	2,450%	3,500%	3,500%

* Incorporado por Decreto N° 1801 - B.O. 27-11-2007 - Vigencia a partir del 01/11/2007.

* Códigos incorporados por cambios de mínimos para dichas actividades en Ley Impositiva 9704 (B.O. 21/12/2009)

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALICUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18*	REDUCIDA ART.19*	ALICUOTA GENERAL ARTÍCULO 17*
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.200.000 >	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$2.400.000 >	
	Córdoba, conforme punto 6.2 del Artículo 22° de la Ley Impositiva Anual			
.43	Servicios prestados por playas de estacionamiento de la Ciudad de Córdoba excepto las Zonas 1 y 2, conforme punto 6.3 del Artículo 22° de la Ley Impositiva Anual	2,450%	3,500%	3,500%
.44	Servicios prestados por playas de estacionamiento en poblaciones con menos de 50.000 habitantes, conforme punto 6.6 del Artículo 22° de la Ley Impositiva Anual	2,450%	3,500%	3,500%
.45	Servicios prestados por playas de estacionamiento en poblaciones con más de 50.000 y menos de 100.000 habitantes, conforme punto 6.5 del Artículo 22° de la Ley Impositiva Anual	2,450%	3,500%	3,500%
.46	Servicios prestados por playas de estacionamiento en poblaciones mayores a 100.000 habitantes excepto la Ciudad de Córdoba, conforme punto 6.4 del Artículo 22° de la Ley Impositiva Anual	2,450%	3,500%	3,500%
.80	Servicios complementarios terrestres no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
.70	Servicios complementarios para el transporte por agua	2,450%	3,500%	3,500%
.80	Servicios complementarios para el transporte aéreo	2,450%	3,500%	3,500%
.90	Otras actividades de transporte complementarias	2,450%	3,500%	3,500%
71401				
.00	AGENCIAS O EMPRESAS DE TURISMO Y VIAJES, COMBIO-NES, BONIFICACIONES O REMUNERACIONES POR INTERMEDIACIÓN	5,250%	7,500%	7,500%
71402				
.00	AGENCIAS O EMPRESAS DE TURISMO Y VIAJES, POR LAS OPERACIONES DE COMRAVENTA Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS QUE REALICEN POR CUENTA	1,750%	2,500%	2,500%

* Códigos incorporados por cambios de mínimos para dichas actividades en la Ley Impositiva 9704 (B.O. 21/12/2009)

PROPIA,				
71403				
.00	AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL, ENTENDIÉNDOSE POR TALES A AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS O FISICAS QUE ESTANDO INSCRIPTAS COMO AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO, ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS O EL ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA ADUANERA, SEAN PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN TODO LO RELACIONADO A LOS MOVIMIENTOS DE CARGA NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, CON ESTRUCTURA PROPIA Y/O DE TERCEROS, COORDINANDO Y ORGANIZANDO EMBARQUES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, CONSOLIDACIÓN Y/O DESCONSOLIDACIÓN DE CARGAS, DEPÓSITOS DE MERCADERÍAS, EMALAJES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL	1,050%	1,500%	1,500%
72000				
.00	DEPÓSITOS Y ALMACENAMIENTO	2,800%	4,000%	4,000%
73000				
.00	COMUNICACIONES, EXCLUIDOS TELÉFONOS Y CORREOS			
.10	Servicios de transmisión de radio y televisión	4,550%	6,500%	6,500%
.20	Servicios informáticos de transmisión de sonidos, imágenes, datos	4,550%	6,500%	6,500%
.30	Otros servicios de transmisión de sonidos, imágenes, datos u otra información no clasificados en otra parte	4,550%	6,500%	6,500%
73001				
.00	TELÉFONO			
.10	Telefonía Móvil o Celular	4,550%	6,500%	6,500%
.20	Telefonía Fija	4,550%	6,500%	6,500%
.30	Cabinas telefónicas (locutorios)	4,550%	6,500%	6,500%

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALICUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18*	REDUCIDA ART.19*	ALICUOTA GENERAL ARTÍCULO 17*
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.200.000 >	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$2.400.000 >	
73902				
.00	CORREOS	4,550%	6,500%	6,500%
	SERVICIOS			
	SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO			
82100				
.00	INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
.10	Enseñanza Inicial y Primaria	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Enseñanza Secundaria de formación general	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Enseñanza Secundaria de formación técnica y profesional	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Enseñanza Superior y formación de postgrado	2,800%	4,000%	4,000%
.50	Enseñanza de adultos	2,800%	4,000%	4,000%
.90	Otros tipos de enseñanza	2,800%	4,000%	4,000%
82200				
.00	INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS			
.10	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias Naturales y las Ingenierías	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades, excluido el estudio de mercados	2,800%	4,000%	4,000%
82300				
.00	SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, EXCEPTO EL CÓDIGO 82301 Y 82302			
.10	Servicios hospitalarios *	1,400%	2,000 %	2,000 %
.20	Servicios médicos *	1,400%	2,000 %	2,000 %
.30	Servicios odontológicos*	1,400%	2,000 %	2,000 %
.40	Otros servicios relacionados con la salud humana *	1,400%	2,000 %	2,000 %

* Conforme el Decreto N° 1472/2004 (16-12-01 a 31-12-05) se aplicó la alícuota reducida y la opción de determinar la base imponible por el Método de lo percibido para liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las actividades de "Servicios médicos y odontológicos", con excepción de los servicios veterinarios comprendidos en el Código 82301.00

82301				
.00	SERVICIOS VETERINARIOS	2,800%	4,000%	4,000%
82302				
.00	SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA Y DE ENTIDADES GERENCIADORAS O SIMILARES DEL SISTEMA DE SALUD QUE NO PRESTAN EL SERVICIO DIRECTAMENTE AL ASOCIADO Y/O AFILIADO	1,400%	2,000 %	2,000 %
82400				
.00	INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL			
.10	Servicios sociales de atención a ancianos	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Servicios sociales de atención a personas minusválidas	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Servicios sociales de atención a menores (incluye guarderías infantiles, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Otras instituciones que prestan servicios de asistencia social	2,800%	4,000%	4,000%
82500				
.00	ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES			
.10	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Actividades de organizaciones profesionales	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Actividades de sindicatos	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Ingresos de Entidades o Asociaciones comprendidos en la Exención del Artículo 178° Inc. 3) del Código Tributario Provincial	2,800%	4,000%	4,000%
82600				
.00	SERVICIOS DE ACCESOS A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE INTERNET (CYBER Y/O SIMILARES)	2,800%	4,000%	4,000%
82900				
.00	OTROS SERVICIOS SOCIALES CONEXOS			
.10	Servicios de Organizaciones religiosas	2,800%	4,000%	4,000%
.15	Ingresos de Entidades u Organizaciones comprendidos en la Exención del Artículo 178°	2,800%	4,000%	4,000%

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18º	REDUCIDA ART.19º	ALÍCUOTA GENERAL ARTÍCULO 17º
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.200.000 ▶	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.400.000 ▶▶	
	Inc. 3) del Código Tributario Provincial			
.20	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte (incluye los servicios de organizaciones políticas, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
82901				
.00	OTROS SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
.10	Fotocopias	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos (incluye prendas de vestir, utensilios de cocina y mesa, muebles, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.21	Alquiler de películas de video	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Lavado y engrase de automotores	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Cámaras frigoríficas y lugares de conservación de pieles	2,800%	4,000%	4,000%
.45	Retribuciones por gestión en operaciones de fideicomiso	2,800%	4,000%	4,000%
.47	Administración de Fondos para Jubilaciones y Pensiones	2,800%	4,000%	4,000%
.50	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
83100				
.00	SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DATOS Y TABULACIÓN			
.10	Consultores en equipo de informática	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Procesamiento de datos	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Actividades relacionadas con bases de datos	2,800%	4,000%	4,000%
.41	Servicios de Call Center	2,800%	4,000%	4,000%
.42	Servicios de Web Hosting	2,800%	4,000%	4,000%
.90	Otras actividades de informática	2,800%	4,000%	4,000%
83200				
.00	SERVICIOS JURÍDICOS	2,800%	4,000%	4,000%
83300				
.00	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y TENEDURÍA DE LIBROS	2,800%	4,000%	4,000%
83400				
.00	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS			
.10	Alquiler de equipo de transporte	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil, con o sin operarios	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)	2,800%	4,000%	4,000%
.60	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo, no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
.70	Alquileres por operaciones de leasing	2,800%	4,000%	4,000%
83900				
.00	OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
.01	Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias	2,800%	4,000%	4,000%
.02	Actividades de servicios forestales	2,800%	4,000%	4,000%
.03	Actividades de servicios para la caza	2,800%	4,000%	4,000%
.04	Actividades de servicios para la pesca	2,800%	4,000%	4,000%
.10	Servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas prestados por terceros, excepto prospección	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Actividades de servicios relacionadas con la impresión	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública	2,800%	4,000%	4,000%
.35	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico	2,800%	4,000%	4,000%
.42	Ensayos y Análisis Técnicos	2,800%	4,000%	4,000%
.50	Obtención y dotación de personal	2,800%	4,000%	4,000%
.60	Actividades de investigación y seguridad	2,800%	4,000%	4,000%
.70	Actividades de limpieza de edificios	2,800%	4,000%	4,000%
.80	Actividades de envase y empaque	2,800%	4,000%	4,000%

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9875		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18º	REDUCIDA ART.19º	ALÍCUOTA GENERAL ARTÍCULO 17º
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.200.000 ▶	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.200.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.400.000 ▶▶	
.85	Retribuciones por gestión en operaciones de fideicomiso	2,800%	4,000%	4,000%
.99	Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%
83901				
.00	AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD, DIFERENCIAS ENTRE PRECIOS DE COMPRA Y VENTA Y ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN	5,525%	7,500%	7,500%
83902				
.00	AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD: SERVICIOS PROPIOS	2,800%	4,000%	4,000%
83903				
.00	PUBLICIDAD CALLEJERA	2,800%	4,000%	4,000%
83904				
.00	PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROGRAMAS PARA SER TRANSMITIDOS POR RADIO O TELEVISIÓN	3,150%	4,500%	4,500%
	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO			
84100				
.00	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN			
.10	Producción y distribución de filmes y videocintas	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Exhibición de filmes y videocintas	2,800%	4,000%	4,000%
84200				
.00	BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOT. Y ZOOL. Y OTROS SERVICIOS CULTURALES			
.10	Actividades de bibliotecas y archivos	2,800%	4,000%	4,000%
.11	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos	2,800%	4,000%	4,000%
.12	Actividades de Jardines Botánicos y Zoológicos y de Parques Nacionales	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Actividades de Agencias de Noticias	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Actividades de Galerías de Arte, excepto venta	2,800%	4,000%	4,000%
84300				
.00	EXPLOTACION DE JUEGOS ELECTRONICOS	7,360%	10,600%	10,600%
84400				
.00	CENTROS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON JUEGOS DE PAR-QUES, MECANICOS, ELECTRONICOS O SIMILARES, QUE POSEAN MENOS DE VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS MISMOS EN CALIDAD DE VIDEOJUEGOS	2,800%	4,000%	4,000%
84900				
.00	SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
.10	Producción de espectáculos teatrales y musicales	2,800%	4,000%	4,000%
.11	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, pintores, conferencistas, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.12	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye escenografía, iluminación, sonido, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Otros servicios de diversión (incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de fiestas, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.31	Gimnasios	2,800%	4,000%	4,000%
.32	Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.33	Promoción y producción de espectáculos deportivos	2,800%	4,000%	4,000%
.34	Servicios prestados por profesionales y técnicos deportivos (incluye deportistas, entrenadores, árbitros, instructores, escuelas de deporte, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Servicios de esparcimiento relacionados con	2,800%	4,000%	4,000%

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2433

Córdoba, 23 de diciembre de 2010.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto a la Cra. Graciela Avellaneda, M.I. 14.536.009, como Directora General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 2410

Córdoba, 23 de diciembre de 2010.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Darío Enrique Fuentes (M.I. 22.378.301), como Subsecretario de Fiscalización y Control del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, dejándose sin efecto su contrato de locación de servicios con la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Personal, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 2411

Córdoba, 23 de diciembre de 2010.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Samantha Andrea Fátima David (M.I. 24.519.186) en el cargo de Subsecretaría de Coordinación y Administración del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y CUATRO (84) - Córdoba, 16 de diciembre de dos mil diez. **VISTO:** Los expedientes N° 0180-015846/2010, 0180-015865/2010, 0180-015869/2010, 0180-015894/2010, 0180-015896/2010, 0180-015910/2010, 0180-015941/2010, 0180-015942/2010, 0180-015944/2010, 0180-015962/2010, 0180-015965/2010, 0180-015982/2010, 0180-016001/2010 en los cuales se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución. Que por Acuerdo N° 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial, a formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESUELVE:

I) FORMALÍCESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las A.M.C.P. de recursos financieros nro. 9 a nro. 22 y en las planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único, que consta de veinte (20) fojas.

II) Tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas de la Provincia de Córdoba, Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba y a las Áreas Administración y de Infraestructura del Poder Judicial de la Provincia.

Dr. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCION N° 14

Córdoba, 2 de diciembre de 2010.-

VISTO: El Expte. N°: 0523-00310/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 9"; y el Expte. N°: 0523-00338/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 10", en los que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley N° 9.086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos y alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenidos por la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas, se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Central del Estado Provincial N° 9.086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9.086 por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009, ambos del Poder Ejecutivo Provin-

cial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.).

EL PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍCESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 por la cual se reduce de la partida 01010000 "Personal Permanente" la suma de Pesos dos millones (\$2.000.000); para ampliar el crédito presupuestario de la partida 01020000 "Personal no permanente"; constancia obrante a fs. 4 del Expte. N°: 0523-00310/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 9".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 801 por la cual se reduce de la partida 06050100 "A universidades" la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000); para ampliar el crédito presupuestario de la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y de la partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000), ambos del programa 800, constancia obrante a fs. 4 del Expte. N°: 0523-00338/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 10".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR

Dr. HECTOR DANIEL DIB
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2463- 23/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora María José Larrea, M.I. 17.625.559, en el cargo vacante de Jefa de Área Dictámenes de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2464- 23/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Siella Maris Puente, M.I. 21.420.960, en el cargo vacante de Jefa de Área Control de Gestión Social de la Subsecretaría de Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Puente desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2465- 23/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Luis Gustavo Vélez, M.I. 14.291.066, en el cargo vacante de Jefe de Área Asistencia de Personas y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2466- 23/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Ana María Huespe, M.I. 11.561.214, en el cargo vacante de Jefa de Área Asuntos Catastrales y Tributarios de la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2480- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Sr. Francisco Bonnet, M.I. 24.230.524, en el cargo vacante de Jefe de Área Municipios, Comunas y de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Bonnet desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raúl Costa Secretario de Ambiente - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2481- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al señor Santiago Gerardo Martínez, M.I. 8.620.065 en el cargo vacante de Jefe de Área Bosques de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Martínez desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raúl Costa Secretario de Ambiente - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2482- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Graciela Noemí Carretero M.I. 16.508.504, en el cargo vacante de Jefa de Área Gestión de Pacientes de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa del Ministerio de Salud, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Carretero desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Oscar González Ministro de Salud – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2483- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Sandra Inés Palamara M.I. 17.843.722, como Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa del Ministerio de Salud, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Palamara desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Oscar González Ministro de Salud – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2484- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Santiago Fernández Álvarez, M.I. 93.376.925 en el cargo vacante de Jefe de Área Infraestructura de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Fernández Álvarez desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2485- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Valeria Beatriz Navarro, M.I. 22.123.020 en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Región San Francisco de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Navarro desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2486- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la señora María Alejandra Juhel, M.I. 16.683.882, en el cargo vacante de Jefa de Área de Apoyo Regional - Carlos Paz de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2487- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Graciela Beatriz Lapadula, M.I. 12.874.567 en el cargo vacante de Jefa de Área Control y Seguimiento Grandes Contribuyentes de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Lapadula desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2488- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010 a la Sra. María Natalia Ruolo, M.I. 25.608.943 en el cargo vacante de Jefa de Área Estudios Económicos y Tributarios de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Ruolo desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2489- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Carolina Edith Riutort, M.I. 28.401.921 en el cargo vacante de Jefa de Área Asesoría de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Riutort desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2490- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al señor Luciano Gabriel Majlis, M.I. 24.769.603, como Director de Jurisdicción Administrativa del Registro General de la Provincia del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Luciano Gabriel Majlis desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2491- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Raquel Natalia Pedano, M.I. 27.551.729, en el cargo vacante de Jefa de Área Auditoría y Control Interno de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Pedano desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2492- 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al señor Ricardo Navas Santander, M.I. 23.733.034 en el cargo vacante de Jefe de Área Sumarios de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Navas Santander desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2529- 30/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Juan Manuel Giménez Grella, M.I. 28.849.861, en el cargo vacante de Jefe de Área Administración y Asuntos Legales de la Secretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Giménez Grella desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Andrea Molina Fiscal de Estado Adjunto.